



Bogotá D.C., 12 NOV 2019

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00434-00

ACCIONANTE: YESID RICARDO YEPES ROA

ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE y SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

VINCULADA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MUNICIPAL DE CHÍA

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **YESID RICARDO YEPES ROA** con cédula de ciudadanía **1.022.359.862** expedida en Bogotá, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE** y de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en procura de protección para sus derechos fundamentales al trabajo, dignidad humana, mínimo vital y debido proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta que en el escrito de tutela el actor no indicó bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra acción constitucional respecto de los mismos hechos y derechos de la demanda en curso, conforme con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991; se requerirá para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, al respecto se manifieste por escrito.

De igual forma, con el fin de esclarecer los hechos relacionados en la demanda, y teniendo en cuenta que con la documental aportada en el escrito de tutela obra copia de la Resolución No. 507 del 18 de septiembre de 2019 mediante la cual se le suspendió de manera definitiva la licencia de conducción del aquí accionante, y que dicho acto administrativo es susceptible del recurso de reposición y en subsidio de apelación; se requerirá al accionante para que en el mismo término otorgado en el párrafo anterior, informe si interpuso los aludidos recursos, y en caso de ser afirmativo, para que allegue copia de los mismos acreditando su debida radicación y de la respectiva respuesta por parte de la Entidad, en caso de ya haber sido contestados.

Así mismo, se procederá a requerir a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación del presente proveído, allegue con destino al expediente de la referencia, copia de todos y cada uno de los trámites adelantados para surtir la notificación de la Resolución No. 6520 del 28 de marzo de 2019, a través de la cual se suspendió la licencia de conducción de Yesid Ricardo Yepes con cedula de ciudadanía No. 1.022.359.862 expedida en Bogotá.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las pretensiones de la presente acción constitucional se encuentran encaminadas a que se deje sin efectos la Resolución No. 507 de 2019 a través de la cual se canceló de forma definitiva la licencia de conducción del aquí accionante, y que dicho acto administrativo fue expedido por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHÍA** se procederá a vincular a la referida entidad para que se haga parte dentro del trámite en curso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,



DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHÍA** al presente trámite; acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Notificar inmediatamente de este proveído al **MINISTRO DE TRANSPORTE**, al **SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD** y al **SECRETARIO DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHÍA** o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

TERCERO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

CUARTO: REQUERIR a **YESID RICARDO YEPES ROA** con cédula de ciudadanía **1.022.359.862** expedida en Bogotá, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, manifieste por escrito bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra tutela respecto de los mismos hechos y derechos de la acción constitucional en curso, conforme con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991; de igual forma, para que indique si interpuso los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 507 del 18 de septiembre de 2019 mediante la cual se le suspendió de manera definitiva la licencia de conducción del aquí accionante, y en caso de ser afirmativo, para que allegue copia de los mismos acreditando su debida radicación y de la respectiva respuesta por parte de la Entidad, en caso de ya haber sido contestados.

QUINTO: REQUERIR a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación del presente proveído, allegue con destino al expediente de la referencia, copia de todos y cada uno de los trámites adelantados para surtir la notificación de la Resolución No. 6520 del 28 de marzo de 2019, a través de la cual se suspendió la licencia de conducción de Yesid Ricardo Yepes con cédula de ciudadanía No. 1.022.359.862 expedida en Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ

Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 125 notifico a las partes
la providencia anterior hoy 13 NOV. 2019 a las
08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

Jeff